

CONTRATO ASISTENCIAL

CENTRO SOCIO-SANITARIO MONDÚBER BARX

MPO04.01-F03 Contrato estancia CSMB

v02 29/03/2023

En Barx (Valencia), a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, _____ mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barx (Valencia), calle Tossal, número 10, y provista de D.N.I. número _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil EL CASTILLO, ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, S.A., con C.I.F. A-79445920 y domicilio social en en Barx (Valencia), calle Tossal, número 10, (en adelante LA SOCIEDAD), titular del CENTRO SOCIO-SANITARIO MONDUBER BARX (en adelante EL CENTRO).

Y de otra, D./Dña. _____, en nombre y representación del INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA (en adelante EL IVASS), con C.I.F. S-4611001-A, y domicilio en Valencia, calle Amadeo de Saboya, número 2, en calidad de tutor de D./Dña. _____, mayor de edad con D.N.I. número _____ (en adelante el USUARIO).

En adelante una y otra parte, conjuntamente, como LAS PARTES.

LAS PARTES, según intervienen, se reconocen capacidad legal bastante para suscribir el presente CONTRATO ASISTENCIAL, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EL CENTRO. EL IVASS, en nombre y representación, como tutor, del USUARIO, manifiesta de forma expresa:

- 1 Que conoce y acepta las instalaciones del CENTRO SOCIO-SANITARIO, de tipología mixto, denominado "RESIDENCIA MONDUBER-BARX" y las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, a cuyo cumplimiento se obliga en virtud del presente contrato.
- 2 Que conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interior del CENTRO (R.R.I.), haciéndosele entrega en este acto de un ejemplar que se une a este contrato como parte integrante del mismo, a cuyo cumplimiento se obliga en virtud del presente contrato.
- 3 Que el ingreso del USUARIO se produce como medida preventiva, en virtud de _____, dictado por _____, de fecha ___.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. LA SOCIEDAD y EL IVASS formalizan el presente contrato asistencial, en virtud del cual EL USUARIO ingresa en EL CENTRO, con fecha de alta el 21 de febrero de 2022, bajo tutela del IVASS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en el Reglamento de Régimen Interior, que forma parte de este contrato, con carácter vinculante para LAS PARTES.

La admisión del USUARIO se producirá previo el informe del servicio médico del CENTRO a tenor del estado físico y psíquico de este y a resultas del mismo.

TERCERA. - DURACIÓN. El presente contrato entrará en vigor en el día de su firma y finalizará en la fecha de la baja del USUARIO en EL CENTRO de forma voluntaria o forzosa.

A la terminación del contrato, el USUARIO deberá abonar todas aquellas cantidades que figurasen pendientes de cobro a favor de LA SOCIEDAD.

CUARTA. - PRECIO Y TARIFAS. El precio inicial de la cuota de estancia (servicios básicos y, en su caso, opcionales) en EL CENTRO, pagadera por EL USUARIO a LA SOCIEDAD, se establece en **DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.502,75 €)**, mensuales, IVA incluido.

La factura de la cuota de estancia comprende los servicios básicos y, en su caso, los opcionales.

Los servicios opcionales, sus condiciones y precios, están debidamente publicados en el tablón de anuncios del CENTRO.

QUINTA. - REVISIÓN DEL PRECIO. Durante la vigencia de este contrato, el precio de la cuota de estancia se revisará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1 De acuerdo con el porcentaje de incremento del IPC de los costes correspondientes a los servicios contractuales, a nivel nacional, que facilite el INE u Organismo que le sustituya, comunicándose la variación al IVASS y, en su caso al USUARIO y familiares de este, con un mes de antelación a la fecha de efectos.
- 2 Automáticamente, con efectos desde el día 1 de enero de cada año natural de vigencia del contrato, de acuerdo con el porcentaje de incremento del I.P.C de la Comunidad Valenciana, sin necesidad de preaviso.
- 3 Por concesión de una ayuda pública, por imperativo legal.
- 4 A tenor de cambio de clasificación del usuario, según criterio del equipo médico del CENTRO y comunicación e informe justificado al IVASS, con fecha de efectos desde el mes de la fecha de la clasificación.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. El pago del precio de la cuota de estancia mensual se abonará mediante adeudo bancario contra la presentación del correspondiente documento de pago emitido por LA SOCIEDAD en la entidad bancaria que a tal efecto designe EL IVASS o, en su caso, EL USUARIO, o mediante transferencia bancaria al IBAN _____, abierto a nombre de LA SOCIEDAD, por meses vencidos dentro de los días 1 y 5 de cada mes.

Los gastos personales del USUARIO podrán pagarse mediante adeudo bancario o transferencia.

SÉPTIMA. - FALTA DE PAGO. Producida la falta de pago total o parcial de una o más de las cuotas mensuales de estancia o gastos personales, LA SOCIEDAD podrá ejercitar las acciones judiciales pertinentes, en reclamación de la cantidad adeudada, siendo todos los gastos que se deriven y produzcan como consecuencia del ejercicio de las referidas acciones por cuenta del deudor.

La demora en el pago de la cuota de estancia o de los gastos personales facultará a LA SOCIEDAD a reclamar, en concepto de daños y perjuicios, un interés mensual del 2 por 100 mensual, a partir del sexto día del mes, así como los gastos de devolución.

OCTAVA. - BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL USUARIO. La baja temporal o definitiva en EL CENTRO del USUARIO, se formalizará por escrito firmado por LAS PARTES, con pérdida de la cuota de estancia mensual satisfecha o pendiente de pago del mes correspondiente a la baja, debiendo abonar al momento de la baja las cuotas de estancia mensuales pendientes de pago a dicha fecha.

NOVENA. - TRASLADOS A CENTROS HOSPITALARIOS. Las comunicaciones y notificaciones hechas por LA SOCIEDAD al IVASS, se entenderán hechas al USUARIO, quien autoriza y faculta expresamente a LA SOCIEDAD a trasladar al USUARIO al Centro Hospitalario o Médico que considere oportuno si ello fuera necesario por razones de salud a criterio de la dirección médica del CENTRO. EL CENTRO supervisará el traslado del USUARIO hasta el Centro Hospitalario o Médico, a partir de cuyo momento LA SOCIEDAD quedará liberada de toda responsabilidad frente a la contraparte, siendo EL USUARIO desde ese momento responsabilidad del Centro Hospitalario o Médico, con total indemnidad para LA SOCIEDAD.

EL IVASS, en el supuesto de que no pueda ser localizado, autoriza expresamente a LA SOCIEDAD y a la dirección del CENTRO para proceder al traslado del USUARIO a un Centro Hospitalario o Médico, cuando el USUARIO no pueda decidir por sí mismo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES. LA SOCIEDAD y el personal del CENTRO se obligan al cumplimiento de las estipulaciones de este contrato y del Reglamento de Régimen Interior, con el máximo nivel de excelencia en la prestación de los servicios a su cargo, en aras al buen fin del contrato y del bienestar del USUARIO.

LA SOCIEDAD no será responsable de los daños y perjuicios personales y materiales sufridos por EL USUARIO fuera del CENTRO.

LA SOCIEDAD será responsable de la custodia de los bienes personales que El USUARIO le hubiera confiado para su depósito en la caja de seguridad del CENTRO.

EL USUARIO entregará dichos bienes debidamente inventariados en sobre cerrado y precintado, a cuya recepción EL CENTRO le facilitará recibo de los mismos firmado por LAS PARTES de conformidad.

EL CENTRO cuidará con la debida diligencia del vestuario y efectos personales del USUARIO.

DÉCIMO PRIMERA. - AUSENCIAS FORZOSAS Y VOLUNTARIAS. LA SOCIEDAD se obliga a reservar su plaza en EL CENTRO indefinidamente al USUARIO, sin variación de las condiciones contractuales, en el supuesto de ausencia voluntaria o forzosa del CENTRO, en este último caso por traslado a un centro sanitario por causa de enfermedad o convalecencia. En uno y otro caso vendrá obligada a pagar la cuota de estancia.

DÉCIMO SEGUNDA. - PÓLIZA DE SEGUROS. LA SOCIEDAD tiene contratada una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, con cobertura a los siniestros y a la responsabilidad civil en que pueda incurrir el titular del CENTRO, por los daños causados a terceros, incluidos los usuarios de aquél, desde el inicio del funcionamiento del centro, según se dispone en el artículo 21.2.c del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO TERCERA. - CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Será causa de modificación del contrato el cambio de alguna de las circunstancias bajo las que se firma el presente contrato, y muy especialmente el cambio de clasificación del usuario o la concesión de una ayuda pública. En este último caso por imperativo por norma legal.

DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causas de resolución del contrato:

- 1 El incumplimiento de la contraparte de cualquiera de las obligaciones contractuales, sin necesidad de preaviso.
- 2 La falta de pago de la cuota de estancia o de los gastos personales en que incurra EL USUARIO durante su estancia en EL CENTRO, si tras ser notificado no abona el importe adeudado en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento de pago, previa comunicación al IVASS y Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, si el USUARIO fuera perceptor de ayudas de la misma.
- 3 La conducta del USUARIO, sus familiares o sus visitas que atenten contra la buena convivencia en EL CENTRO, con respecto de otros usuarios, personal del CENTRO u otros visitantes o afecten negativamente al buen funcionamiento de EL CENTRO.
- 4 Voluntariamente por decisión del USUARIO, o su representante legal, mediante un preaviso de quince días a la fecha en que la resolución deba causar efecto. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.
- 5 Las contempladas en el Reglamento de Régimen Interior.

En los supuestos de resolución del contrato, EL USUARIO será trasladado a su domicilio contractual, siendo por su cuenta el coste de dicho traslado y las responsabilidades que del mismo se deriven, en cuyo momento el contrato quedará resuelto de pleno derecho con total indemnidad para LA SOCIEDAD.

En todo caso, en los supuestos de modificación y resolución del contrato se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de EL CENTRO.

DÉCIMOQUINTA. - DEFUNCIÓN. En caso de defunción del USUARIO sin ningún familiar, LA SOCIEDAD se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si fueran conocidas. Los gastos que se ocasionen, debidamente justificados, se imputarán a la garantía constituida y, en su defecto, al USUARIO mediante recibo contra la cuenta de cargo de la cuota de estancia.

DÉCIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES. Se designan como domicilio de LAS PARTES, a efectos de las notificaciones que procedan con base en este contrato, los contemplados en el mismo.

Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar el domicilio contractual, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que deba surtir efecto.

Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo de la presente estipulación, se considerará como domicilio del USUARIO a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones con base en este contrato el del propio CENTRO por razón de su estancia en el mismo.

DÉCIMOSÉPTIMA. - LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN. En lo no previsto en el presente contrato y Reglamento de Régimen interior se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación al mismo.

DÉCI MO OCTAVA. - JURISDICCIÓN. LAS PARTES se someten a los Juzgados y Tribunales de Gandía (Valencia), en lo que se refiera a la ejecución, interpretación del presente contrato y del Reglamento de Régimen Interior, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCI MO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Todo lo referente al tratamiento de datos de carácter personal se establece en el Anexo I de este contrato.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Recibí el RRI.

NOMBRE Y APELLIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS:

FDO. PERSONA USUARIA

FDO. TUTOR/A LEGAL / CURADOR/A
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SANITARIA

FDO. DIRECTORA CENTRO
SOCIOSANITARIO MONDÚBER BARX

ANEXO I

Información en protección de datos.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por EL CASTILLO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, S.A. con C.I.F. A79445920, con la finalidad de gestionar y prestar el servicio contratado, con fines de facturación, realizar gestiones administrativas y/o contables, gestión de consultas, así como, cumplir con obligaciones legales impuestas, en su caso, para la formulación, el ejercicio la defensa de reclamaciones.

Para gestionar correctamente el servicio será necesario tratar categorías especiales de datos acerca de: el estado de su salud o en su caso, del menor o representado, convicciones religiosas, o información sobre su vida.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección C/ Prado de la Villa, 92 (03400) Villena, Alicante o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dpo@grupoelcastillo.com. Se solicitará copia de su D.N.I. o documento equivalente para acreditar su identidad si fuese necesario. En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (**Agencia Española de Protección de Datos**), a través de su sitio web: www.agpd.es.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante declara y garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula. Puede solicitar información adicional acerca de cómo tratamos sus datos al correo electrónico arriba indicado.

En cumplimiento de la normativa citada, es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación. En el caso de que marquen el NO, entenderemos que no nos autoriza a dicho tratamiento.

D. /Dña. _____ con D.N.I. _____, actúo:

En mi propio nombre y representación.

Como tutor/a legal de _____, con DNI _____.

SÍ **NO AUTORIZO** la presencia de personal en práctica u otros profesionales del sector durante la exploración, terapia, intervención con fines docentes y científicos.

SÍ **NO AUTORIZO** a Grupo El Castillo a la toma y difusión de imágenes, con la finalidad de presentar y difundir las distintas actividades que esta desarrolla en:

- Página web de la organización.
- Redes sociales de la organización.
- Revistas, trípticos, folletos y otros documentos impresos.
- Intranet.

NOMBRE Y APELLIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

D.N.I.:

FDO. PERSONA USUARIA

FDO. TUTOR/A LEGAL / CURADOR/A

En Barx, a ___ de _____ de 20__.